

**SECRETARIA:** Bogotá D.C. 19 de abril de 2021. Al despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2019-00852** de MIOSOTIS DEL CARMEN GONZALEZ DE LA HOZ contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. informando que venció el término para contestar la demanda siendo allegado escritos de contestación. Sírvase proveer.



**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C. dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que la demandada a través del apoderado judicial, presentó contestación a la demanda en tiempo y ajustada a lo establecido en el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la convocada a juicio, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a:**

- a. **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA**, identificada con C.C. No. 1.030.637.590 y T.P. No. 297.273 del C.S.J., como apoderada general de Colpensiones y a **NANCY JHOANNA HERNANDEZ MORALES** identificada con C.C. N° 1.030.637.590 en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido según las facultades indicadas en el poder allegado obrante a folio 80.
- b. **MIGUEL ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ** identificado con C.C. N° 79.985.203 y T.P. N° 115.849 como apoderado de **PORVENIR S.A.** para los efectos y fines de la escritura pública N° 008885 del 28 de agosto de 2020.
- c. **JAISON PANESSO ARANGO** identificado con C.C. N° 70.731.913 y T.P. N° 302.150 como apoderado de **PORVENIR S.A.** para los efectos y fines del poder obrante a folio 21 de la contestación de la demanda.

**TERCERO:** Por encontrarse trabada la Litis en debida forma, **CÍTESE** a las partes para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, y de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los Art. 77 y 80 CPT y SS de manera virtual mediante la utilización del programa TEAMS de Microsoft, para el veintisiete (27) de enero **DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00PM.)**, oportunidad en la que serán practicadas la totalidad de las pruebas que sean decretadas, y de ser posible será emitida la sentencia que en derecho corresponda.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO [jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

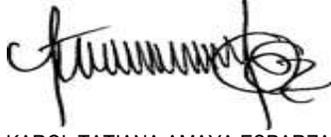
**Comuníquese esta decisión** a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**  
**JUEZ**

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 139 FIJADO  
HOY 3 DICIEMBRE 2021-A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA  
**secretaria**